



Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Que el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo 2024, presidida por la Alcaldesa Dña. M^a Trinidad García Arias, a la que asisten tres de los tres Concejales que de derecho la componen, adoptó entre otros el acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES “RIOSECO DE TAPIA”

Se propone a la Corporación Municipal la aprobación inicial del Reglamento de régimen interior para la regulación de la Residencia de ancianos Rioseco de Tapia:

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DE LA RESIDENCIA “RIOSECO DE TAPIA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Residencia municipal tiene por objeto la gestión, administración y mantenimiento de los servicios y recursos afectos a la asistencia integral personalizada de aquellas personas que, por presentar determinadas circunstancias familiares, sociales o discapacidades físicas o psíquicas, soliciten su ingreso a través de los mecanismos establecidos al efecto.

Como quiera que la residencia, de acuerdo con el carácter público y social de su objeto, ha de procurar la mejor atención a los residentes y, en consecuencia, mantener el buen orden de sus relaciones familiares y sociales en el ámbito residencial, así como en cumplimiento de lo previsto en la [Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León](#) y la [Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León](#), se estima necesario proceder a la aprobación de un Reglamento de Régimen Interior con el objeto de establecer determinadas pautas normativas de la actividad del Centro, que permitan el mantenimiento de un clima de bienestar y tranquilidad para el buen orden del servicio.

Por lo tanto, y tratando de respetar al máximo la libertad de los residentes, cuyo único límite estriba en el respeto a los demás y en su derecho a recibir un servicio en iguales condiciones de calidad y eficacia; a la hora de confeccionar este Reglamento se han tomado como pautas la mínima intromisión en las normas de convivencia diaria de los usuarios del servicio y el establecimiento de unas reglas de comportamiento elementales, flexibles y de fácil adaptación y comprensión para todos los interesados (residentes, familiares, empleados, religiosos, etc.).

Ha de tenerse en cuenta, además, las especiales características que frecuentemente concurren en los usuarios del servicio que, por su propia naturaleza, implican determinadas limitaciones y problemáticas a las que debe darse respuesta y que es preciso ordenar del modo más razonable posible.

No existe, en definitiva, vocación de establecer una reglamentación exhaustiva de





Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

las conductas y actividades de las personas usuarias; sino tan sólo facilitar y racionalizar la prestación del servicio y hacer lo más agradable posible su estancia en la Residencia.

Este reglamento es de aplicación tanto a usuarios, familias como trabajadores y cualquier otra persona que pueda formar parte de la actividad dentro del centro.

ARTÍCULO 1º OBJETO.- La Residencia “RIOSECO” se trata de un centro gerontológico abierto, en el que viven de forma permanente o temporal personas mayores con algún grado de dependencia, que precisan atención sociosanitaria interprofesional.

Artículo 2º ADMISIÓN. En el momento de la admisión en el Centro del nuevo residente, deberá constar por escrito su voluntad de ingresar en el mismo, firmado por el residente o su tutor legal.

Las condiciones generales de ingreso serán las siguientes:

- a) Personas que hayan cumplido 65 años en el momento de solicitar el ingreso. Aquí hay que corroborar que se considera mayor en Castilla y Leon.
2- Podrán acceder a la condición de beneficiario, junto a las personas señaladas en el apartado anterior, su cónyuge, la persona unida a ellas con unión de hecho acreditada, cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - Que hayan cumplido 60 años.
 - Que formulen solicitud conjunta.
 - Que hayan convivido en el mismo domicilio, al menos un año continuado inmediatamente antes de la presentación de la solicitud.
- b) Mantener unas condiciones personales, físicas y psíquicas, adecuadas a la prestación específica de servicios ofertada por el Centro, según la tipología de las plazas existentes.
- c) Aceptación del ingreso y del presente reglamento por parte de la persona interesada. En el caso de existir familiares directos, o haber promovido estos el ingreso, se harán responsables y aceptarán por escrito todas y cada una de las condiciones para su permanencia. En los supuestos de solicitud formulada por medio de representante se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En los supuestos de personas declaradas incapaces por sentencia judicial, el ingreso en el centro lo solicitará el tutor o representante legal, adjuntándose a la solicitud la resolución judicial, tanto del nombramiento del tutor o representante como de la autorización judicial de ingreso.
- d) Solicitar el ingreso por escrito, según instancia proporcionada en el Centro.
- e) fotocopia del DNI y del original de la Tarjeta de la SS
- f) Dos fotografías tamaño carnet
- g) Partida de nacimiento
- h) Empadronamiento en el municipio de Rioseco de Tapia.





Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

- i) Certificado médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa activa, ni crónica en estado grave, que requiera atención preferente en un centro hospitalario, ni alteraciones del comportamiento que originen incompatibilidad para la convivencia o supongan peligrosidad.
- j) Declaración de la renta y/o patrimonio o relación de bienes, pensiones o rentas que cobre.
- k) Nº CC en la que se domiciliarán los pagos
- l) Abonar la reserva, matrícula o fianza establecida.

ARTICULO 3º REGIMEN ECONÓMICO.- El pago de la cuota mensual se hará por adelantado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, mediante domiciliación en la cuenta bancaria designada por cada residente, en virtud de la orden permanente formalizada el efecto.

La cuota mensual fijada **al tiempo** de ingreso, en función de las necesidades y prestaciones de cada residente, se incrementará automáticamente cada primero de año, conforme al IPC.

La cantidad de reserva o fianza entregada a la concesionaria, al tiempo del ingreso responderá del pago de las cuotas mensuales adeudadas y de cuantos otros gasto hubiera adelantado ésta entidad por cuenta del residente, sin que por ello pueda ser considerada como anticipo o pago a cuenta de las mensualidades.

En caso de fallecimiento los gastos funerarios correrán a cargo de los familiares o herederos del causante. El residente faculta a la empresa concesionaria del servicio a adelantar los gastos que estime conveniente acometer en caso de urgencia o necesidad, de los que así mismo responderá la fianza entregada.

La cuota mensual del residente al que se hayan de prestar atenciones especiales y extraordinarias podrá ser incrementada proporcionalmente a las recibidas.

Artículo 4º INGRESO. En el momento del ingreso en la Residencia se le facilitará un ejemplar del Reglamento de Régimen Interior y la información sobre las condiciones económicas debiendo firmar el recibí, así como los documentos que debe aportar.

Artículo 5º NORMAS DE CONVIVENCIA. Los residentes deben respetar las normas de convivencia, salvo fuera mayor que lo impida, a cumplir los horarios establecidos por la Dirección del Centro, especialmente las fijadas para el comedor, en donde se harán todas las comidas, salvo las de los impedidos por enfermedad o incapacidad.

Se respetarán los regímenes especiales de comida, siempre que se hayan establecido por prescripción facultativa.

Cada residente tendrá designada su habitación y cama, en donde podrá instalar los recuerdos familiares o de carácter afectivo que desee, siempre que ello no suponga detrimento de la estructura y ornato del edificio, debiendo colaborar al buen orden y aseo de la misma.

Los residentes no podrán guardar en sus habitaciones artículos alimenticios que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, deterioren el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades, evitando así mismo en las mismas el uso, sin permiso, de aparatos eléctricos, de gas u otros, que pudieran provocar cualquier tipo de riesgos.





Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Los residentes evitarán todo ruido y actividades molestas especialmente durante las horas de descanso y las nocturnas. Así mismo se encuentra prohibido fumar en el interior del Centro, en cumplimiento de la legislación vigente.

La dirección junto con el equipo multidisciplinar podrá realizar cambios de habitación siempre motivados para garantizar la correcta convivencia.

Se respetarán las habitaciones de los demás residentes, no entrando en ellas sin su permiso, en su ausencia o sin la presencia de la Dirección, quedando expresamente prohibido visitantes en las habitaciones, sin expreso conocimiento de la Dirección, en orden a respetar la intimidad de los residentes.

Se podrá la entrada de animales domésticos con fines terapéuticos en el recinto de la residencia previo aviso a la dirección del centro y siguiendo sus indicaciones.

ARTÍCULO 6º.- DERECHOS DE LOS RESIDENTES.- Los residentes gozarán en la Residencia de los siguientes derechos:

1. Derecho de alojamiento en la habitación que le haya sido asignada, sin perjuicio de cambios posteriores a criterio de la Dirección.
2. Derecho de manutención en los horarios establecidos por el centro, según sus condiciones físicas.
3. Derecho a la limpieza de su habitación
4. Derecho a lavado, planchado y repaso semanal de su ropa
5. Derecho a asistencia geriátrica, sanitaria. La asistencia sanitaria estará a cargo del médico titular de la plaza y — en régimen ordinario de atención, que pasará visita una vez a la semana, pudiendo acudir a él voluntariamente para simple reconocimiento o para las cuestiones de medicina general. Cuando la enfermedad requiera un especialista se recurrirá al que tenga designado cada residente en su cartilla de la S.S., que deberán domiciliada en la Residencia. Las atenciones normales de enfermería se prestarán en la misma Residencia y por personal debidamente titulado. Las atenciones especiales y extraordinarias (como intervenciones quirúrgicas, etc.) las determinará, además de la prescripción facultativa, la familia del residente, con la colaboración de la Dirección del Centro. Los medicamentos, hospitalización, etc., serán por cuenta del residente. La Residencia no puede responsabilizarse del acompañamiento y atención que necesiten los residentes, una vez internados en establecimientos sanitarios.
6. Derecho a usar los salones recreativos, gimnasio, cafetería, jardines y demás servicios de la Residencia conforme al horario y normas de uso establecidos por la Dirección
7. Derecho a participar en los programas y actividades recreativas que se realicen en la Residencia
8. Derecho a elevar por escrito a la Dirección cuantas quejas o sugerencias estimen necesarias para colaborar con el buen funcionamiento de la Residencia
9. Derecho a recibir visitas en los horarios que establezca la Dirección del centro
10. Derecho a salir y entrar libremente del Centro, respetando los horarios de comedor y de cierre de la Residencia

Los residentes podrán comer fuera de la Residencia cuando lo deseen avisando con una antelación de 24 horas a la Dirección. Podrán asimismo ausentarse para pasar fiestas, fines de semana, vacaciones,... siempre que avisen a la Dirección





Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

e indicando la persona con la que van a permanecer e indiquen la dirección y teléfono de localización.

ARTICULO 7º.- OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES.- Serán las siguientes:

1. Conocer y cumplir este Reglamento, del que se les facilitará copia y que aprueban y asumen desde que ingresan en el Centro.
2. Atender y cumplir las instrucciones que reciban de la Dirección del Centro.
3. Cumplir los horarios de comedor, cierre de la Residencia y demás que se fijen para la celebración de actos comunitarios y el uso de los servicios e instalaciones.
4. Utilizar de forma adecuada todas y cada una de las instalaciones de la Residencia.
5. Usar de los juegos y entretenimientos de la Residencia, como elementos de distracción y sin propósito de lucro.
6. Poner en conocimiento de la Dirección su intención de ausentarse de la Residencia, cuando ello implique el pernoctar o realizar alguna comida de la misma.
7. Advertir a la Dirección cualquier anomalía que pudieran observar en los elementos higiénicos, en el mobiliario, en las habitaciones o en las instalaciones de la Residencia.
8. Abstenerse de guardar en las habitaciones artículos alimenticios que por su naturaleza sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, deterioro en el mobiliario o que puedan dar lugar a intoxicaciones o enfermedades, evitando así mismo en las habitaciones el uso, sin permiso, de aparatos eléctricos, de gas u otros, que pudieran provocar cualquier tipo de riesgo.
9. Abstenerse de fumar dentro del Centro, realizar ruidos y cualquier otra actividad molesta especialmente durante las horas de descanso y nocturnas.
10. Observar buena conducta moral y social.
11. Abonar dentro de los cinco primeros de cada mes, las cuotas mensuales estipuladas como estancia en la Residencia.
12. Abonar el traslado a centros sanitarios para consultas o revisiones médicas, así como los demás servicios especiales o extraordinarios de los que haga uso el residente. Las tarifas se encontrarán reflejadas en el tablón de anuncios del Centro.

ARTICULO 8º.- AUSENCIAS.-

Cualquier ausencia inferior a quince días no dará derecho al residente a deducir cantidad alguna de su cuota mensual. A partir de quince días consecutivos de ausencia, tendrá derecho el residente a deducir de su cuota la cantidad de 6€ diarios en que se cifra el importe de los alimentos, ya que el resto se entendería consumido en concepto de reserva de habitación y costo de personal y demás gastos fijos.





Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

ARTICULO 9º.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE.-

La condición de residente se perderá por cualquiera de las siguientes causas:

1. A petición propia, debiendo comunicar a la Dirección el deseo de causar baja en la Residencia con dos meses de antelación como mínimo. El incumplimiento del preaviso supondrá la pérdida de la fianza en concepto de penalidad.
2. Por expulsión, derivada de la comisión de una falta grave de las detalladas en el artículo 10B) 3 del presente Reglamento, o por contraer alguna enfermedad incompatible con el régimen de vida común que se lleve en la Residencia.
3. Por fallecimiento, en cuyo caso se reintegrará la fianza entregada a sus herederos, una vez deducidos los gastos abonados por cuenta del mismo, en el plazo máximos de dos meses.

ARTICULO 10º.- PERMISOS, FALTAS, SANCIONES Y DAÑOS.-

A) PERMISOS: La Dirección de la Residencia podrá distinguir con el nombramiento de "Residente de Honor" a aquellas personas o entidades que se distingan por sus cualidades relevantes y destacada actuación en el beneficio de la Residencia, haciéndose merecedoras de esta consideración.

B) FALTAS: Las faltas en las que podrán incurrir los residentes se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Serán faltas leves:
 - a) No utilizar adecuadamente las instalaciones de la Residencia.
 - b) Promover o participar en altercados o discusiones alteradas o violentas.
 - c) Pernoctar o comer fuera de la Residencia, sin informar a la Dirección.
 - d) Faltar al respeto a la Dirección del Centro, al personal al servicio de la Residencia o a sus propios compañeros residentes, siempre que ello no suponga ofensa grave.
 - e) Reiterada falta de puntualidad en los horarios de comedor o cierre de Residencia.
 - f) Cualquier otra contravención a las normas de convivencia que no se encuentre tipificada como grave o muy grave.
2. Serán faltas graves:
 - a) La reiteración de faltas leves.
 - b) Realizar actos perjudiciales para la buena reputación o buen crédito de la Residencia.
 - c) Entorpecer intencionadamente las actividades del Centro.
 - d) Faltar más de 24 horas de la Residencia sin conocimiento o autorización de la Dirección.
 - e) Alterar las normas de convivencia, creando situación de malestar entre los residentes.
 - f) Prolongar la ausencia de la Residencia sin autorización, por más tiempo del concedido.





Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

- g) No abonar puntualmente la cuota mensual, sin tener autorizado un aplazamiento por causas justificadas. Tres impagos continuos serán motivo de expulsión siempre garantizando un preaviso previo de 1 mes bien al propio usuario y/o a la familia y responsables más directos.
 - h) La conducta impropia, inmoral, agresiva o indisciplinada.
 - i) Contravenir o no cumplir de cualquier modo el presente Reglamento.
3. Serán faltas muy graves:
- a) La reiteración de faltas graves.
 - b) El incumplimiento intencionado o doloso de las normas contenidas en el presente Reglamento.
- C) SANCIONES:** Las sanciones que, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal o civil, podrán imponerse a los residentes que incurran en las faltas anteriormente tipificadas, serán las siguientes:
- 1. Por faltas leves, la Dirección o Gobernanta del Centro podrá imponer:
 - a) Amonestación verbal privada.
 - b) Amonestación por escrito, quedando anotación en su expediente personal.
 - 2. Por faltas graves, el Administrador de la concesionaria podrá imponer:
 - a) La suspensión del derecho a participar en actividades o actos públicos de la Residencia, durante un plazo máximo de tres meses. Así como el posible acceso al centro de un familiar que incumpla de forma grave las normas contenidas en el presente Reglamento durante un periodo máximo de un mes.
 - 3. Por faltas muy graves, el Administrador de la concesionaria podrá imponer:
 - a) Expulsión de la Residencia.
- D) DAÑOS:** Los residentes que por acción u omisión causen alteraciones, daños o perjuicios en la residencia, además de la correspondiente sanción, serán responsables del abono del importe de los mismos.

ARTICULO 11º.- PERSONAL DE LA RESIDENCIA.- El personal del Centro estará integrado por el que sea necesario para el buen funcionamiento de la Residencia a juicio de la Dirección, debiendo los residentes someterse a las ordenes que en el campo de su competencia dispongan al objeto de lograr una pacífica y ordenada convivencia.

A tales efectos se expondrán los horarios de los servicios y demás comunicaciones en el tablón de anuncios existentes al efecto.

ARTICULO 12º.- Este Reglamento tiene carácter provisional, quedando sujeto a posibles reajustes por parte de la Dirección que resulten de nuevas o imprevistas circunstancias o necesidades, estando la Dirección siempre abierta a oír, estudiar y acometer las sugerencias, opiniones o propuestas que se estimen oportunas o necesarias para conseguir el óptimo funcionamiento de la Residencia.





Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

La Corporación Municipal estudia el contenido del Reglamento y se procede a su aprobación por unanimidad de los Concejales asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento en los términos que se encuentra redactado

SEGUNDO.- Remitirlo a la Gerencia de Servicios sociales para su visto bueno.

TERCERO.- Exponer al público por un periodo de al menos 30 días para que los interesados presenten cuantas alegaciones estimen pertinentes.

CUARTO.- Remitir el anuncio de aprobación al BOP, si una vez transcurrido el periodo de exposición al público, no se presentan reclamaciones a la aprobación inicial, este acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

